



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085 – 2012-MPH/A

Ayacucho, **08 FEB 2012**

VISTOS:

El Oficio N° 004-2012-PPM-ADHOC-MPH/AYAC de fecha 07 de febrero del 2012 proveniente de la Procuraduría Municipal Ad Hoc caso Terminal Terrestre, sobre participación en negociación en el caso del Terminal Terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2012-MPH/A de fecha 17 de enero del 2012, se designa al Abog. Alberto Félix Carrión Calderón como Procurador Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el caso del Terminal Terrestre. Asimismo, se designa a los abogados: Walter Máximo Bedriñana Infanzón y Edgar Oriundo Vergara, como miembros adscritos a la Procuraduría Municipal Ad Hoc;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 prescribe en su Artículo 18°.- Los Procuradores Públicos Municipales.- 18.1. Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. Tienen sus Oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad. 18.2. Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: 1. Ser peruano de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales. 4. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. 5. Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial. 6. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 7. No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación. 8. Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local;

Que, el artículo 14 del citado Decreto Legislativo N° 1068 prescribe, que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal y debe contar con los mismos requisitos para los Procuradores Públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2011-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2011, se desprende la voluntad y disposición del máximo órgano de gobierno de esta Comuna de tener abogados especialistas en materia de concesiones de Servicios Públicos a la inversión privada siendo ello así el Acuerdo de Concejo Municipal en su primer artículo señala "ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, el procedimiento para la contratación del Estudio Jurídico Especializado para que inicie las acciones legales para la nulidad del Contrato de Concesión del Terminal Terrestre y del Convenio de Estabilidad Jurídica; y CON DICHO PRESUPUESTO DESTINARLO PARA CONSTITUIR UN EQUIPO JURÍDICO DE PROFESIONALES AYACUCHANOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, cuya designación deberán ser elevadas previa selección a propuesta del Colegio de Abogados de Ayacucho y de la Municipalidad Provincial de Huamanga";



Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que, con Decreto Supremo 017-2008-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, que en su artículo 37 establece como atribuciones y obligaciones del Procurador Público: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y Administrativo, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en lo que respecta a establecer si corresponde autorizar al Procurador Municipal Ad Hoc a participar en el proceso de negociación iniciado con la Empresa Terrapuerto Plaza Wari, debe tenerse en cuenta que el artículo 38 del mismo Decreto Supremo prescribe que "Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo (....) 2. Cuando el Estado actúa como demandado y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pag. indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva";

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Abog. Alberto Félix Carrión Calderón y a su Equipo Legal para que participe y/o asista en la Negociación con los representantes legales de la Empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC y a su vez se le otorga facultades expresas para negociar en dicho proceso dentro del marco legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, Procurador Municipal Ad Hoc, Gerencia Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Supervisor del Terminal Terrestre, Gerente Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

